

*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 28 de octubre de 1999.

VISTO la Resolución N° 382/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información – plan 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la unidad académica dispuso el cursado de la materia electiva Ingeniería de Software perteneciente al plan 1995, en lugar de la asignatura optativa Informática Educativa establecida en el plan 1985.

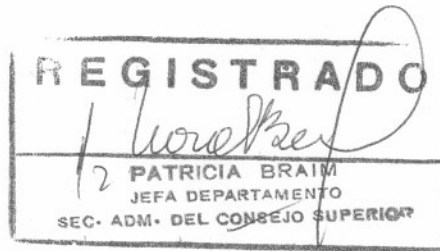
Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de octubre de 1999, aconsejó refrendar la Resolución N° 382/98 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

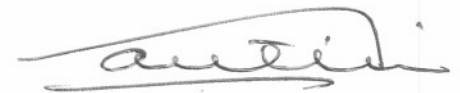
ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 382/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y ratificar a los alumnos de 6° año de 1997, el cursado, por el Sistema de Créditos, de la materia Ingeniería de Software como asignatura optativa de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información –plan 1985.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 681/99



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C